REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-043
EL PLENO
CONSIDERANDO:

Que el Art. 1 de la Constitución de la Republica señala que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.;

Que el Art. 3, numeral 1 de la Carta Suprema ecuatoriana señala como deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que el Art. 66 de la Constitución, indica que el Estado reconoce y garantiza a las personas,el derecho a una vida digna que asegure la salud;

Que el Art. 261 de nuestra Carta Fundamental, indica que son competencias exclusivas del gobierno central las políticas de educación, salud, seguridad social y vivienda;

Que el art. 368 de nuestra Constitución, indica que el sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional;

Que el art 359 de la Constitución de la República señala que el sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actoresen salud; abarcará todas las dimensiones del derecho

a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; ypropiciará la participación ciudadana y el control social;

Que el Art. 360 de la Constitución, señala que el sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad;

Que el Art. 361 de la Constitución, indica que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

Que el Art. 363 de la Constitución, manda que el Estado será responsable de formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario;

Que el jueves 12 de agosto del 2021 en sesión de la Comisión de Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Salud confirmó que las causas de muertes de 6 neonatos en el Hospital Marco Vinicio Iza se debe a la presencia del virus denominado Klebsiella Pneumoniae, es decir

hipotéticamente, hubo contaminación en el área de neonatología. La reducción presupuestaria y de personal médico también forman parte de otras de las causas;

Que de conformidad con el Oficio MSP-VAIS-2024-002-INF, del Ministerio de Salud, con fecha de consolidación: 25 de marzo 2024, que a fojas 84, señala que en el Hospital Marco Vinicio Iza en Sucumbíos, hay lo siguiente: "2020: 13 muertes neonatal en menos de 48 horas, 29 muertes neonatal en más de 24 horas. 2021: 15muertes neonatal en menos de 48 horas, 23 muertes neonatal en más de 48 horas. 2022: 13 muertes neonatal en menos de 48 horas, 20 muertes neonatal en menos de 48 horas. 2023: 13 muertes neonatal en menos de 48 horas, 8 muertes neonatalen más de 48 horas. 2024 (hasta febrero): 2 muertes neonatal en menos de 48 horas, 1 muerte neonatal en más de 48 horas, y, 1 muerte materna. Dando un total de 56 muertes neonatal en menos de 48 horas, 81 muertes neonatal en más de 48 horas, y, 1 muerte materna, de lo que va desde el 2020 hasta febrero de 2024."(SIC);

Que en amparo del derecho a la vida y la salud de nuestros conciudadanos y ante los altos y continuos índices de muertes neonatales en el Hospital Marco Vinicio Iza en la provincia de Sucumbíos, es menester que el ente rector de la Salud y el Gobierno Central comparezcan a rendir cuentas sobre las acciones realizadas y el esclarecimiento de las causas y motivos que conllevan a la muerte de neonatos en el Hospital y que aún no ha cesado, ni hay políticas para su prevención; así también, es menester se declare en emergencia sanitaria para adoptar medidas urgentes en el sistema de salud pública de Sucumbíos;

Que el Art. 363 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa manifiesta que las decisiones del Pleno de la Asamblea Nacional se aprobaran por mayoría simple y en un solo debate, sus acuerdos o RESOLUCIONES;

Que el Art. 9, numeral 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa indica entre las funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos, de conformidad con esta Ley; y el numeral 22 del mismo artículo le faculta realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las leyes y resoluciones aprobadas por el Pleno, de conformidad con esta Ley y el reglamento respectivo;

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Asamblea Nacional en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- PEDIR al Presidente de la República Daniel Noboa para que DECLARE EN EMERGENCIA al Hospital Marco Vinicio Iza y al sistema de salud pública en la provincia de Sucumbíos; así como, disponga al Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación de los recursos necesarios al Ministerio de Salud Pública, con la finalidad de prevenir la muerte de neonatos, investigar los casos ocurridos en el referido hospital y fortalecer la salud de la Provincia, de conformidad con la Constitución y la ley.

Artículo 2.- Llamar a **COMPARECER** al Dr. Franklin Encalada Ministro de Salud, ante la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, para que en el marco de sus competencias, informen las acciones realizadas para esclarecer los hechos en torno a la muerte continua de neonatos en el Hospital Marco Vinicio Iza, de la provincia de Sucumbíos.

Artículo 3.- CONMINAR al Ministerio de Salud Pública para que, de forma urgente, disponga la intervención inmediata en el Hospital Marco Vinicio Iza, a fin de garantizar el derecho a la integridad personal y la vida de los pacientes, especialmente, del área de neonatología; así como, presente, en un plazo de 15 días desde la aprobación de la presente Resolución, ante la Comisión Especializada

Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, un informe pormenorizado que contenga el plan de acción para la prevención de muertes enneonatos, al igual que las necesidades de equipamiento tecnológico y de personal médico del Hospital, así como, para erradicar y reducir esta problemática, en la provincia de Sucumbíos.

Artículo 4.- CONMINAR al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo de 15 días desde la aprobación de la presente Resolución, presente ante la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, un informe sobre la asignación de recursos al Ministerio de Salud Pública, durante el periodo 2020 al 2024, destinados al Hospital Marco Vinicio Iza, Provincia de Sucumbíos.

Artículo 5.- DISPONER a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud yDeporte, en el ejercicio de sus atribuciones, realice la fiscalización de las gestiones y acciones ejecutadas por el Ministerio de Salud Pública, para esclarecer la muerte de neonatos en el Hospital Marco Vinicio Iza; así como, las acciones en prevención y erradicación de las causas y factores que originaron estos hechos en la provincia de Sucumbíos.

Artículo 6.- DISPONER a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, que, en el plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución, presenten un informe detallado al Pleno de la Asamblea Nacional, sobre la fiscalización en torno a las muertes neonatales en el Hospital Marco Vinicio Iza; así como, las acciones ejecutadas por los entes competentes para solucionar esta problemática.

Artículo 7.- Comuníquese a todas las instancias que correspondan de la presente resolución, de manera particular al presidente de la República y al ministro de Salud Pública del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución, entrará en vigencia a partir de su aprobación en el pleno de la Asamblea Nacional.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

MSC. HENRY FABIAN KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General